



20 de enero de 2020

(20-0512)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - CONTINGENTES ARANCELARIOS APLICABLES A
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2020, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

En lo que respecta a la diferencia *China - Contingentes arancelarios aplicables a determinados productos agropecuarios* (DS517), deseamos informarle de que, la República Popular China y los Estados Unidos de América han decidido de común acuerdo modificar el plazo prudencial notificado anteriormente para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, de modo que expirará el 29 de febrero de 2020. Esta prórroga permitirá a los Estados Unidos disponer de tiempo adicional para examinar las medidas destinadas al cumplimiento adoptadas por China.

Le rogamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
